

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), octubre 04 de 2022. A Despacho el presente proceso con solicitud suscrita por los apoderados de las partes en el que solicitan la suspensión del proceso por el termino de 20 días. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1449

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: OMAR REYES CALA
Demandado: CLAUDIA PATRICIA URBINA
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00319-00

Palmira- Valle del Cauca, 04 de octubre de 2022.

Evidenciado el informe secretarial y teniendo en cuenta que los apoderados de las partes, de común acuerdo solicitan suspender el proceso por el termino de veinte días (20) días, y por ende se aplaze la audiencia programada para llevarse a cabo el 03 de los corrientes y la petición cumple con los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P. se accederá y así se dispondrá

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

ÚNICO. DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurado a través de apoderado judicial por el señor OMAR REYES CALA en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA URBINA por el termino de veinte (20) días contados a partir de la fecha de presentación del escrito, es decir 30 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 094 de hoy 05 de octubre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e264c120ebf2cacffc81ac01aae5ef1e7c75f5493919f9149d773fba1da926**

Documento generado en 04/10/2022 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>